

Sesion del 29 de Mayo.

Presidencia del H. Urzúa.

Con asistencia de los H. H. Zuviedo, Vicepresidente, Arcos, Borja, Carbo, Coello, Corral, Gueva; Chacón, Crecalón, Dávalos Echeverría, Donoso, Echeverría, Espinosa (jefe) Esquivel de los Monteros, Guerrero Duprat, Generales Suárez, Generales Galisto, Gangoena, Mancienes, Montenegro, Ortega, Peña Proano, Saenz (jefe María), Salvador, Valdivia, Valdez, Varguer, Velez, Ysmara, Yervil y los infrascriptos secretarios. Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó un oficio del H. Senado renunciando el cargo de primer Ministro del Tribunal de Cuentas y como tal el de Concejero de Estado; renuncia que no fué admitida.

La Comision redactora presentó trabajos de los siguientes proyectos:

El que reglamenta el ejercicio de la facultad 19.^a del art. 76 de la Constitucion, poniéndolo de acuerdo con las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo y que fueron aceptadas por la Asamblea en la sesion de ayer.

El que concede privilegio esclusivo al General Victor Proano para la apertura de una via ferrea oriental, habiéndose aprobado en éste una proposicion hecha por el H. Gueva, con apoyo del H. Varguer, para que en el art. 6.^o se agreguen las palabras rio Pastaza, despues de las de Santiago y Morona.

El que se refiere a la ley de bancos, poniéndolo de conformidad con las objeciones del Poder Ejecutivo, habiéndose reconsiderado el artículo adicional aprobado en virtud de haberse aceptado la objecion 8.^a por haberlo pedido así el

H. Encalón, con apoyo del H. Veloz declaró
que se refiere i rechazada la objeción.

La Comisión diplomática presentó
informe acompañado de un proyecto aprobatorio
de la Convención postal sobre protección
i seguridad de la propiedad literaria
estipulada entre los Representantes del Ecuador
i de los E. E. U. U. de Colombia. Pasó a
3ª discusión.

El H. Peña con apoyo del H. Espinosa (por) hizo la siguiente proposición:
"Que en las sesiones diurnas i nocturnas
se discutan con preferencia hasta su conclusión
los proyectos de reformas a los códigos
penal i civil i la ley de imprenta,
proposición que fué negada.

En este estado se anunció mensaje
del Poder Ejecutivo, e introducido al seno
de la Asamblea el H. Señor Ministro
de lo Interior dijo que venía a llamar
la atención de la H. Asamblea sobre
dos objetos importantes, el primero relativo
a un oficio que ha debido dirigir el H. Ministro
de la Guerra pidiendo que en el
decreto de que de fuerza se incluya la
autorización al Poder Ejecutivo para
que pueda llamar hasta seiscientos
hombres de la guardia nacional para
el servicio de la policía de la República,
i el segundo relativo al mantenimiento
del orden público que trataba
de ser persuadido según datos fehacientes
que tenía el Gobierno. En cuanto
a esto, espuso que dos individuos tomados
en Guaranda por haber aseverado
que Vélez había invadido por el
Norte, algunos avisos oficiales de parte

las autoridades de Guayaquil, i sobre todo las cartas de personas muy respetables i caracterizadas de esa misma Ciudad, dirigidas a S. E. el Presidente i a otros particulares, hacian comprender que se trabajaba con el mayor empeño para atentar contra el actual orden constitucional: que hasta el incendio de uno de los cuarteles, ocurrido en esta Ciudad en la noche última, hecho intencional segun los datos recibidos hasta ahora aunque pudo creerse a primera vista sin importancia politica no se paba la menor duda de que habia tenido por objeto provocar un conflicto en combinacion con las miras de los que trataban de echar por tierra al Gobierno, i todas estas circunstancias reunidas debian llamar la atencion de la H. Asamblea para que acordase las medidas que tubiere a bien.

Retirado el H. Ministro, el H. Acosor, con apoyo de los H. H. Montenegro i Espinosa (yri), formuló la siguiente proposicion: - "Que en atencion a las dificiles circunstancias por que atrabiesa el Pais, se concedan al Ejecutivo las facultades detalladas en el artículo 80 de la Constitucion". - El H. Cuevas convocó esta proposicion fundandose en que el H. Ministro se habia limitado a esponer los motivos que tenia el Gobierno para pensar que se trataba de alterar el orden; pero que no habia existido que se le invistiera de las facultades extraordinarias: que segun el artículo constitucional citado, para que tuviera lugar dicha concesion, era indispensable que el Poder Ejecutivo las solicitara expresamente; i que no habiendole extendido hasta ese punto la exigencia del Ministro, no podia la Asamblea quebrantar la Constitucion concediendo oficialmente lo que no se le podia.

igual sentido discurren los H. H. Vargues
i Carbo, habiendo concluido este último por
proponer con apoyo de los H. H. Cueva,
rovi i Peña. "Que la proposición del H. A.
cos quede sobre la mesa"

El H. Montenegro dijo que había pro-
tado su apoyo a la proposición del H. A.
cos por que se hallaba convencido de que efec-
tivamente se trataba de volcar el Gobierno
para cuyo efecto estaban poniéndose en ejecu-
ción medios reprobados i que no podían ocu-
larse a la penetración de los miembros
de la H. Cámara; que en tal conflicto, de-
jar maniatado al Gobierno sin proposiciones
se espontáneamente los medios de salvar
la situación era exponer al país a todos los
rigores que trae consigo una revolución: que el
H. Ministro, al exponer los datos que ha-
bia mencionado, había igualmente pedido
que la Asamblea obrase en el sentido de
conceder al Gobierno las facultades extraor-
dinarias, i que, para llevar a cabo este asun-
to pedia que se le llamara a fin de que se
sirviera dar una razón mas explícita
sobre los motivos que habían impulsado al
Gobierno a solicitar la cooperación de la
Asamblea.

Llamado el H. Ministro, volvió a
exponer lo mismo que había dicho anterior-
mente, añadiendo que no podía extralimitarse
de las instrucciones que le había dado S. E. el
Presidente: que el nada pedia determinarse
mente, i que compraba en el patriotismo i en
buen criterio de los miembros de la H. Asamblea
para esperar que acordasen espontáneamente
las medidas que creyesen convenientes, sin designar
marles enales deban ser, por que no pretendía
coartarles su libertad de acción

H. Sr. Sr. dijo: - Ante la exposicion que el H. Ministro de lo Interior acaba de hacer a esta H. Asamblea sobre las graves i dificiles circunstancias que ponen en peligro el orden i tranquilidad de la Republica, no he vacilado en proponer e invocar el patriotismo de la H. Camara, la concesion de las facultades detalladas en el art. 80 de la Constitucion, facultades que, si bien son una como irregularidad de las leyes i una especie de medidas anormales que emplea el Poder para salvar el orden, tienen su justa i constitucional aplicacion en las épocas anómalas de los pueblos, que suelen llamarse estados revolucionarios. Mas hallándose la H. Camara aun que animada de la mejor buena voluntad para revertir al Ejecutivo de las facultades mencionadas con el insuperable obstáculo de que es preciso que el Ejecutivo solicite previamente su concesion. Por esta razon i para salvar todas las susceptibilidades de algunos miembros de la Asamblea que han calificado mi proposicion de inconstitucional, desearia que el Sr. Ministro fuera mas explicito i si en su entender, necesita de las facultades extraordinarias las solicitara lisa i francamente.

Retirado el H. Ministro, el H. Presidente dijo que no desconocia las dificultades que ofrecia este delicado asunto, por que, por una parte, no habiéndose solicitado expresamente la concesion de las facultades extraordinarias, la Asamblea se encontraba ante una balta que no podia salvar; i por otra, habia tambien que tomarse en cuenta la gravedad de la situacion, la cual exigia que se acordase alguna medida urgente para prevenir los males que podrian sobrevenir en el caso de dejar que continúe mancomunado contra el orden constituido. Concluyó recomendando a la Asamblea escipitarse algun me-

dio que salvarse ante la Nación su propia responsabilidad i la del Gobierno.

El H. Ascos pidió que se le concediera retirar su proposición, lo cual se verificó con permiso de la Asamblea.

Después, en seguida, el oficio del H. Ministro de Guerra, con el objeto de pedir se autorizara al Ejecutivo para llamar al servicio hasta seiscientos hombres de la guardia nacional para el servicio de policía; se trajo a tercer debate el proyecto fijando el pie de fuerza del ejército en tiempo de paz, en el cual constaba igualmente la autorización solicitada. Formado en consideración el art.º 1.º, el H. Asobleda espuso que no difería en nada el número de fuerza que se había fijado en el último bienio de la Administración del Señor García Moreno, i de la que aparecía igualmente del decreto de 1855 para la Administración del Señor Borrero, por lo cual creía que solo ahora fuera conveniente reducir el pie de fuerza. - Votado el artículo primer fue aprobado. - El art.º 2.º que manda llamar al servicio hasta seiscientos hombres de la guardia nacional, fue convalidado por los H. H. Carbo, i Corral como inconstitucional; fundándose en que solo cuando el Ejecutivo se halla investido de facultades extraordinarias, puede llamar al servicio las guardias nacionales. - El H. Asobleda defendió el artículo fundándose en que la disposición constitucional no era prohibitiva, por que al decir que pueda llamarse al servicio las guardias nacionales en tiempo de guerra, es no quería decir que dejara de hacerlo tambien en tiempo de paz cuando así lo exigiese el buen servicio público.

El H. Vernaza dijo que aunque en la nota

del Ministro de Guerra, se hablaba de guardias nacionales, en el artículo en discusión nada se decía a este respecto, pues en él no contenía sino la autorización para organizar hasta 600 hombres con sus respectivos jefes i oficiales para el servicio de toda la República, i con el nombre de "Celadores". - Votado el art.º resultó aprobado, habiéndose pedido los H. H. Carlos, Bofa, Cueva, Peña i Corral que constaran sus votos negativos.

Se continuó el segundo debate al proyecto que reforma algunos artículos del Código Civil, i pasaron a tercera discusión, los artículos desde el 10.º hasta el 14.º inclusive.

Puesto en tercera discusión el proyecto reformatorio de algunos artículos del Código penal, fué aprobado íntegramente con excepción del art.º 5.º

El H. Durevedo, con apoyo del H. Cueva propuso: "que se agregue al proyecto que acaba de aprobarse el art.º 410 del Código penal sancionado en 1837," proposición que fué negada; habiéndose pedido los H. H. Durevedo i Cueva que constaran en el acta sus votos afirmativos.

Después de lo cual se levantó la sesión

El Presidente.
provisional

El secretario
J. Garmy

El secretario.
Agustín Nieto